



ORDENANZA N° 4776/2022

VISTO:

El proyecto denominado "CORDÓN CUNETA EN BARRIO SANTA MARGARITA – 1° Etapa", ejecutado, en el marco del Plan INCLUIR, conforme, los términos establecidos en el Decreto N° 1.184/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 1.184/2.020, se crea el "Plan Incluir", destinado, a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas, a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a la energía y al agua seguras, como también, a fortalecer, las redes sociales del barrio, impulsando, la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde, autoridades locales y provinciales, interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar, en conjunto, los problemas a resolver, abordando a las familias, desde una perspectiva integral, asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que, en el marco de este programa, S/Decreto Provincial N° 1.882/2.021, se otorgó, a favor de la Municipalidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, los recursos económicos necesarios para la ejecución de la obra citada en Vistos;

Que, la misma, contempló en dicha 1° etapa, la obra de Cordón-Cuneta sin el estabilizado granular de las calzadas del Barrio Santa Margarita, donde se realizaron, la totalidad de los cordones/cuneta, badenes y los aleros en hormigón simple H21, en las calles **República**, entre Crespo y 4 de Enero (ambos lados) y entre 4 de Enero y Gral. Las Heras (lado Oeste), **1° Junta**, entre Gral. Las Heras y 4 de Enero, **4 de Enero, J.J. Castelli, J.J. Paso y Gral. Las Heras**, entre Av. 20 de junio y República, **Cañada de Gómez**, entre Crespo y 4 de Enero y entre J.J. Paso y Las Heras, y **R. de Escalada**, entre J.J. Paso y J.J. Castelli, sin costo alguno para los vecinos frentistas;

Que, la municipalidad, decidió realizar la 2° etapa de esta obra, con recursos propios provenientes del Decreto Provincial N° 2.124/22, por el cual, se dispone la distribución, a los Municipios y Comunas de la Provincia, de los títulos públicos en concepto de amortización e intereses vencidos que se reciban del Estado Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, celebrado el 29 de Julio de 2022, homologado, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 6 de Septiembre de 2022, lo que será realizado, conforme al mecanismo de coparticipación primaria previsto por la Ley N° 7.457 (modificada por Ley N° 8.437) y, con aplicación de la distribución secundaria resultante de los índices de coparticipación definitivos vigentes en el marco de dicha normativa al cierre de cada ejercicio anual comprendido en la sentencia;

Que, esta segunda etapa de la obra, implica el estabilizado granular con material pétreo calcáreo, con un espesor de 12 cm., según planimetría adjunta, contemplando, un plazo para su



concreción, de 3 (tres) meses, contados, desde el 1° de Febrero del siguiente año;

Que, para la ejecución de la obra antes citada (2° etapa), es necesaria, la sanción de la correspondiente Ordenanza de Contribución por Mejoras, declarando, ésta, de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio por parte de los frentistas beneficiarios, ya que, los recursos para la ejecución de la misma, son propios del municipio y, por lo tanto, pertenecen a toda la comunidad;

Que, en este sentido, y, en este caso particular, a los vecinos frentistas incluidos en la misma, corresponde, a criterio del D.E.M., transferirles, a efectos del pago de la contribución antes dicha, la suma correspondiente al monto de obra inherente a la estabilización de las calzadas centrales, ya que, con el monto aportado por el Plan Incluir, se cubrió la ejecución de la totalidad de la 1° etapa;

Que, así entonces, los m2 totales a ejecutar de estabilizado granular, cuyo costo será transferido a los vecinos frentistas para el cobro de la correspondiente contribución por mejoras, resulta de 10.408,48 m2 (superficie a estabilizar), a un valor, por m2, de \$ 3.076,04.- (Pesos, tres mil setenta y seis, con cero cuatro centavos), calculado, teniendo en cuenta sólo el costo de los materiales y de la elaboración del proyecto y conducción técnica de la obra (ver planilla de cálculo adjunta);

Que, ello, hace un monto total de obra de \$ 32.016.900,82.- (pesos, treinta y dos millones dieciséis mil novecientos con ochenta y dos centavos) a distribuir entre los vecinos frentistas;

Que, dicho monto total de obra, \$ 32.016.900,82.- (pesos, treinta y dos millones dieciséis mil novecientos con ochenta y dos centavos), será prorrateado, entre los frentistas beneficiados, en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada, computando, el valor del metro de frente en \$ 8.746,11.- (pesos, ocho mil setecientos cuarenta y seis con once centavos).-

Que, esta Municipalidad, cuenta con la estructura en herramientas, personal y parte de las maquinarias, necesaria para la concreción de esta obra, debiendo contratar otras, de características específicas, como ser, el rotovibrador, por ej.;

Que, es función del Municipio, bregar por una mejor calidad de vida de sus vecinos, por lo que, la realización de esta importante obra, estaría orientada en ese sentido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DECLÁRESE, de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio, la ejecución de la Obra: *"ESTABILIZADO GRANULAR DE CALZADAS EN BARRIO SANTA MARGARITA"*, a realizarse, de acuerdo al proyecto ejecutivo adjunto y, cuya copia, se adjunta.-

ART.2°)-ESTABLÉCESE, el monto total de obra a distribuir entre los frentistas beneficiarios, en \$ 32.016.900,82.- (pesos, treinta y



dos millones dieciséis mil novecientos con ochenta y dos centavos), según planilla adjunta.-----

ART.3º)-El citado monto total de obra, \$ 32.016.900,82.- (pesos, treinta y dos millones dieciséis mil novecientos con ochenta y dos centavos), será prorrateado, de acuerdo al presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, entre los frentistas beneficiados, en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada.-----

ART.4º)-La Municipalidad de Gálvez ejecutará, la mencionada obra, por Administración, utilizando, equipamiento y mano de obra propios y contratados, bajo la supervisión técnica de personal idóneo dispuesto al efecto.-----

ART.5º)-**ESTABLÉZCANSE**, para la obra, las siguientes condiciones de pago, con las bonificaciones que se detallan a continuación:

1. **Pago contado:** descuento del 20 %.-
2. **Pago en 3 (tres) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 12,5 %.-
3. **Pago en 6 (seis) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 7,5 %.-
4. **Pago en 12 (doce) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 5 %.-
5. **Pago en 24 (veinticuatro) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 2,5 %.-
6. **Pago en 36 (treinta y seis) cuotas**, iguales, mensuales y consecutivas: neto.-

ART.6º)-La falta de pago de lo convenido en las opciones 2, 3, 4, 5 y 6 s/Art. 5º) de la presente, producirá la mora en forma automática, dejándose aclarado, que las cuotas, se actualizarán el mes de efectivo pago, más, el recargo que establece la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera iniciar la Municipalidad.--

ART.7º)-**HABILÍTESE** el respectivo Registro de Oposición.-----

ART.8º)-**PÁSESE** copia, a la Dirección General de Administración y a las Secretarías de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial y de Hacienda, a sus efectos.-----

ART.9º)-**PÁSESE** al D.E.M., para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 29 DE DICIEMBRE 2022.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-CONCEJALES, LUNA, LAMBERTO, BASIGNANA, BUSSO, BOERO, VOTTERO.-